

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 11 de octubre de 1975

Número 45

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "VALLE DE ANAHUAC", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

A LOS CC.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
P R E S E N T E .

CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 30 de abril de 1975, el C. Bonifacio Salinas Leal, por su propio derecho, solicitó del Ejecutivo del Estado, su autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "VALLE DE ANAHUAC", sobre una superficie total de: 1'488,500.00 M2. (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante el testimonio de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con Fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o. y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso b), 4o., 9o., 10o., 11o., 12o., 14o., 25o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza al C. Bonifacio Salinas Leal, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "VALLE DE ANAHUAC", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza, se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización, debiendo dotar al mismo; conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "VALLE DE ANAHUAC", ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

ACLARACION al Extracto de la solicitud del Ayuntamiento de Toluca, Méx., para que se le autorice a donar gratuitamente cuatro inmuebles de su propiedad, ubicados en el Municipio, al Instituto de Protección y Asistencia a la Niñez del Estado.

- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

SEGUNDA.— P L A Z O .— Se fija al Fraccionador un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime al propio Fraccionador de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—El Fraccionador deberá ceder al Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., un área de vialidad de: 489,052.00 M2. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Asimismo deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 91,122.00 M2. (NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento; por lo tanto, el Fraccionador deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que ésta ordene la supervisión de los mismos y que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo quinto Fracción X de la Ley correlativa, el Fraccionador otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El Fraccionador se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El Fraccionador y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones correspondientes al Tipo de Fraccionamiento que se autoriza, a excepción de los marcados en el plano respectivo como Zona Comercial, únicos en los que se podrá construir este tipo de edificaciones.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 307 Bis de la Ley General de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$20'839,000.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100), correspondiente a: 1'488,500.00 M2. (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), de área total a razón de: \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100) por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 5o. Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 de la Ley General de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$1'467,156.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado en su caso, la cantidad de: \$19'350,500.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema del Fraccionamiento al sistema de agua establecido o que realice el Gobierno y por derecho de conexión del sistema de alcantarillado del Fraccionamiento al colector o desfogue construido por Estado, pagará también en su caso, la cantidad de: \$10'419,500.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100).

DECIMA SEGUNDA.—El Fraccionador otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes de las Manzanas marcadas en el plano respectivo con los números del 1 al 18 de la Sección A, del 1 al 18 de la Sección B y del 1 al 18 de la Sección C. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio del Fraccionador en proporción y medida de la ejecución de las obras precisadas.

DECIMA TERCERA.—Queda autorizado el Fraccionador a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente

(pasa a la siguiente página).

Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto, deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA CUARTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia del Fraccionador para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA QUINTA.—El Fraccionador se obliga a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación del este Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga al C. Bonifacio Salinas Leal, como un derecho personalísimo y por lo tanto con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
DEL ESTADO DE MEXICO.

Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

ACLARACION al Extracto de la solicitud del Ayuntamiento de Toluca, Méx., para que se le autorice a donar gratuitamente cuatro inmuebles de su propiedad, ubicados en el Municipio, al Instituto de Protección y Asistencia a la Niñez del Estado.

Se aclaran los puntos 1, 3 y 4 del Extracto de la Solicitud del H. Ayuntamiento de Toluca, Méx., para donar gratuitamente, inmuebles de su propiedad, en favor del Instituto de Protección y Asistencia a la Niñez del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno", correspondiente al 12 de abril de 1975, para quedar en los siguientes términos:

1.—Casa de la Mujer, ubicada en San Cristóbal Huichochitlán, que presenta la superficie, medidas y colindancias siguientes:

Superficie de terreno: 509.16 M2.

Superficie de construcción: 179.91 M2.

Al Norte 26.45 Mts., con el atrio de la Iglesia.

Al Sur 26.45 Mts., con propiedad del H. Ayuntamiento.

Al Poniente 19.25 Mts., con calle sin nombre.

3.—Casa de la Mujer del Barrio de Santa Bárbara, que presenta la superficie, medidas y colindancias siguientes:

Superficie de terreno: 1,831.16 M2.

Superficie de construcción: 347.18 M2.

Al Norte 28.52 Mts., con calle Tototzin.

Al Sur 38.42 Mts., con calle Enrique Oloscoaga.

Al Oriente en dos líneas de 68.03 Mts. y 6.92 Mts. con la Escuela Ford.

Al Poniente en dos líneas, partiendo de Norte a Sur, la primera de 42.07 Mts., y la segunda de 7.53 Mts. con calle de San Luis Obispo.

4.—Casa de la Mujer ubicada en la calle de 18 de Marzo de esta Ciudad, que presenta la superficie, medidas y colindancias siguientes:

Superficie de terreno: 1,362.10 M2.

Superficie de construcción: 439.09 M2.

Al Norte, en dos líneas partiendo de Oriente a Poniente, la primera de 37.00 Mts., la segunda de 40.00 Mts., con propiedad del señor Joaquín Avila.

Al Sur, 67.55 Mts., con calle 18 de Marzo.

Al Oriente, 38.15 Mts., con propiedad del señor Vicente Morales.

Al Poniente, 0.74 Mts., con propiedad del señor Joaquín Avila.

Toluca, Méx., a 7 de octubre de 1975.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION,
Rodolfo de la O. Ochoa.—Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN CIUDAD SATELITE

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE 1975, en el local situado en el costado norte del edificio del "Centro Cívico", ubicado en el Circuito Médicos No. 77, en Cd. Satélite, Edo. de México, y ocupado por esta Receptoría de Rentas, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION del bien inmueble situado en PASEO DE LA PAZ No. 8, ALTEÑA III, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, EN CD. SATELITE, Edo. de México, con superficie de 310.70 M², (TRESCIENTOS DIEZ METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NOROESTE en 10.00 Mts., con lote 9, Paseo de la Paz y 15.00 Mts., con lote 15, Paseo de San Jacinto;

Al NORESTE en 18.10 Mts., con lote 17, Paseo de San Jacinto;

Al SURESTE en 7.66 Mts., con predio particular y 10.74 Mts., con Paseo de la Paz;

Al SUROESTE en 8.00 Mts., con Paseo de la Paz; y

Al SUR en 12.00 Mts., con Paseo de la Paz.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN:

Hipoteca por \$4,386,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), a favor de Crédito Hipotecario, S. A., registrada bajo la Partida 424, Volumen 103, Libro 2o., Sección I, con fecha 10 de Junio de 1971, en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla, Edo. de México, (Inmueble que, entre otras, garantiza la suma señalada).

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta S/N que debe el causante OSCAR LARIAZOLO BRETON a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$32,476.40 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor fiscal del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Cd. Satélite, Méx., Octubre 1o. de 1975.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN CD. SATELITE, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2965.—11 y 18 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN CIUDAD SATELITE

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en el costado norte del edificio del "Centro Cívico" ubicado en el Circuito Médicos No. 77 en Cd. Satélite, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION del LOTE 32, ALTEÑA II en Jardines de la Florida, Ciudad Satélite, Estado de México, con superficie de 224.07 M², (DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE en 27.58 Mts., con predio 34, Paseo de Tabaquitos;

Al SUROESTE en 28.12 Mts., con predio 30, Paseo de Tabaquitos;

Al NOROESTE en 8.93 Mts., con Paseo de Tabaquitos;

Al SURESTE en 8.00 Mts., con Jardín Condominial.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN:

Hipoteca en primer lugar por \$123,484.85 (CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M. N.), a favor del Banco de Crédito Inmobiliario, S. A., registrada bajo la Partida 520 del Volumen 140, Libro 2o. Sección I, con fecha 9 de Abril de 1973, en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla, Edo. de México.

Hipoteca en segundo lugar por \$136,333.18 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 18/100 M. N.), a favor de Lomas Verdes, S. A. de C. V., registrada bajo la Partida 521 del Volumen 140, Libro 2o. Sección I, con fecha 9 de Abril de 1973, en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla, Edo. de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 63642-U, que debe el causante ARMANDO IGNACIO SESMA TAPIA a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$41,839.50 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor fiscal del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Cd. Satélite, Méx., Octubre 1o. de 1975.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN CD. SATELITE, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2966.—11 y 18 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN CIUDAD SATELITE

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en el costado norte del edificio del "Centro Cívico" ubicado en el Circuito Médicos No. 77 en Cd. Satélite, Edo. de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO registrado como LOTE 18 DE LA MANZANA 6, JARDINES DE LA FLORIDA EN CD. SATELITE, Estado de México, con superficie de 240.00 M2., (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 12.00 Mts., con Calle Lilas;

AL SUR.— en 12.00 Mts., con lote 16;

AL OTE.—en 20.00 Mts., con lote 19; y

AL PTE.—en 20.00 Mts., con lote 17.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN:

Hipoteca por \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), a favor de HIPOTECARIA BANCOMER, S. A., registrada bajo la Partida 456 del Volumen 150, Libro 2o, Sección 1, con fecha 7 de Noviembre de 1973, en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla, Edo. de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 45198-U, que debe la causante ESTELA ROJAS DE ISLAS a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$10,578.60 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor fiscal del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES,

Cd. Satélite, Méx., Octubre 1o. de 1975.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN CD. SATELITE, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2967.—11 y 18 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDÍO registrado como LOTE 29 DE LA MANZANA 90, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquillucan, Estado de México, con superficie de 502.00 M2., (QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 26.00 Mts., con lote 28;

Al SUR.—en 34.00 Mts., con lote 30;

Al OTE.—en 15.00 Mts., con Fuente de Anáhuac; y

Al PTE.—en 13.50 y 7.00 Mts., con lindero.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951015824, que debe la causante "LOMAS DE CHAMPULTEPEC, SECCION CUMBRES" S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$7,398.90 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$140,790.00 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 1o. de 1975

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2968.—11 y 18 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Tempianza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 31 DE LA MANZANA 90, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 375.00 M2., (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 26.50 Mts., con lote 30;

Al SUR en 26.80 Mts., con lote 32;

Al OTE.— en 15.00 Mts., con Fuente de Anáhuac; y

Al PTE.—en 10.80 y 5.40 Mts., con lindero.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951015826, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION CUMBRES", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad \$6,383.30 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$120,330.00 (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2969.—11 y 18 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Tempianza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos del Artículo 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 13 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 330.96 M2., (TRESCIENTOS TREINTA METROS NOVENA Y SEIS DECIMILROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 18.77 Mts., con lote 12;

Al SUR.— en 22.60 Mts., con lote 14;

Al OTE.—en 10.45 Mts., con lindero; y

Al PTE.—en 16.00 Mts., con Fuente del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de impuesto Predial de la Cuenta número 0951017213, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC, S. A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$15,358.20 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$354,330.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2970.—11 y 18 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 14 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 392.24 M2., (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE.— en 22.60 Mts., con lote 13;

Al SUR.— en 26.43 Mts., con lote 15;

Al OTE.—en 16.45 Mts., con lindero; y

Al PTE.—en 16.00 Mts., con Fuente del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017214, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$10,644.80 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$227,550.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 15 DE LA MANZANA 91, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 404.20 M2., (CUATROCIENTOS CUATRO METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 26.43 Mts., con lote 14;

Al SUR.—en 31.68 Mts., con lote 16;

Al OTE.—en 12.18 Mts., con lindero; y

Al PTE.—en 14.00 Mts., con Fuente del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017215, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$10,889.30 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$233,783.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 28 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 303.35 M2., (TRESCIENTOS TRES METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 20.83 Mts., con lote 29;

Al SUR.—en 25.84 Mts., con lote 27;

Al OTE.—en 13.00 Mts. con Av. de los Bosques; y

Al PTE.—en 13.93 Mts., con lote 32.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017328, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$4,482.70 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$74,992.00 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal municipal, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2973.—11 y 18 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 37 DE LA MANZANA 94, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 576.86 M2., (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 43.72 Mts., con lote 36;

Al SUR.—en 44.65 Mts., con lote 38;

Al OTE.—en 13.93 Mts. con lotes 22 y 23; y

Al PTE.—en 13.64 Mts., con Fuente del Pagaso.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017337, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$18,077.80 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$406,785.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal municipal, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

2974.—11 y 18 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes No. 34, Local "D" esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 14 DE LA MANZANA 89, SECCION CUMBRES, EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 996.66 M2., (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 49.86 Mts., con lote 13;
- Al SUR.—en 56.35 Mts., con lote 15;
- Al OTE.—en 13.00 Mts., con Av. de los Boques; y
- Al PTE.—en 27.00 Mts., con Fuente de Anáhuac.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017350, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC, S. A.", a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$27,130.30 (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 30/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$633,577.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 7 DE LA MANZANA 89, SECCION CUMBRES EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 596.14 M2., (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE en 40.82 Mts., con lote 6;
- Al SUR.—en 44.16 Mts., con lote 8;
- Al OTE.—en 14.00 Mts., con Avenida de los Boques; y
- Al PTE.—en 14.53 Mts., con Fuente de Anáhuac.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017357, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$20,820.20 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$482,760.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 de Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 6 DE LA MANZANA 89, SECCION CUMBRES EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 542.59 M2., (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 36.51 Mts., con lote 5;

Al SUR.—en 40.82 Mts., con lote 7;

Al OTE.—en 14.00 Mts., con Avenida de los Bosques; y

Al PTE.—en 14.53 Mts., con Fuente de Anáhuac.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017358, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$18,662.33 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 33/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$452,047.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 11 DE LA MANZANA 93, SECCION CUMBRES EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 685.85 M2., (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 33.20 Mts., con lote 12;

Al SUR.—en 41.56 Mts., con lote 10;

Al OTE.—en 29.05 Mts., con Fuente del Pescador; y

Al PTE.—en 9.91 Mts., con lotes 57 y 58.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017617, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$19,680.20 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$451,815.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 10 DE LA MANZANA 93, SECCION CUMBRES EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 741.61 M2., (SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 41.56 Mts., con lote 1;

Al SUR.—en 54.42 Mts., con lotes 5, 6, 7, 8 y 9;

Al OTE.—en 26.76 Mts., con Fuente del Pescador; y

Al PTE.—en 9.85 Mts., con lote 58.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El Predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta 0951017618, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$19,357.20 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$441,652.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 58 DE LA MANZANA 93, SECCION CUMBRES EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 702.36 M2., (SETECIENTOS DOS METROS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 52.61 Mts., con lote 57;

Al SUR en 53.17 Mts., con lotes 1, 2, 3 y 4;

Al OTE.—en 14.55 Mts., con lotes 10 y 11; y

Al PTE.—en 14.39 Mts., con Fuentes de la Lomita.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017628, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$18,453.98 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 98/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$440,730.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS EN TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien Inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 57 DE LA MANZANA 93, SECCION CUMBRES EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 730.98 (SETECIENTOS TREINTA METROS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 58.06 Mts., con lote 56;

Al SUR.—en 52.61 Mts., con lote 58;

Al OTE.—en 14.54 Mts., con lotes 11 y 12; y

Al PTE.—en 17.51 Mts., con Fuente de la Lomita.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951017629, que debe la causante "LOMAS DE CHAPULTEPEC", S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$19,169.70 (DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$436,792.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitada, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Octubre 10. de 1975

A T E N T A M E N T E

S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .

EL RECEPTOR DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

C. P. JORGE A. MORALES ROMERO.—(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

El diálogo no es un estilo circunstancial de gobierno.
 Debe ser la forma permanente de conducir las relaciones
 entre el pueblo y la autoridad.

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

A T E N C I O N

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados,
 Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos
 y demás personas que ordenen publicaciones
 en este Periódico, que envíen DOS TANTOS
 DEL TEXTO.

A T E N T A M E N T E

LA DIRECCION.

**Impreso en los Talleres del Instituto de Protección
 a la Infancia del Estado de México, situados en el
 Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.**